

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2023 01414 00
Demandante: GRUPO JIMENEZ SANCHEZ S.A.S.
Demandada: JAIME GONZALEZ Y OTROS.

Atendiendo el informe secretarial que antecede,¹ de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- ALLÉGUE poder debidamente conferido por la sociedad demandante, donde además de los requisitos formales, se identifique claramente el proceso que se autoriza iniciar, y se relacione el o los documentos que sirven de báculo de la acción que se impera (clase, valor, número, fecha, etc.)

Téngase en cuenta que, en los poderes especiales, los asuntos deben estar determinados y claramente identificados. (art. 74 y núm. 1ª del artículo 84 del C.G.P.)

2.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse un nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 4 exp dig.

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **602ab3e1e5e2bf1918154b5fd8e58a2a59465f6b0680ed7b1b20a97e8dcac6b8**

Documento generado en 22/01/2024 02:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>